BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"Año del Bicentenario de la Constitución de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 246
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS DE IFFLINGER
Licitación Pública N° 5/2021 ..... Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL
Decreto N° 120/2021 ..... Pag. 1
Decreto N° 121/2021 ..... Pag. 1
Decreto N° 122/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 124/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 123/2021 ..... Pag. 2
Decreto N° 125/2021 ..... Pag. 2
Ordenanza N° 30/2021 ..... Pag. 2
Ordenanza N° 31/2021 ..... Pag. 3
Ordenanza N° 32/2021 ..... Pag. 3
Ordenanza N° 29/2021 ..... Pag. 4
Ordenanza N° 33/2021 ..... Pag. 4
Ordenanza N° 34/2021 ..... Pag. 5

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO
Resolución N° 160/2021 ..... Pag. 6
Resolución N° 161/2021 ..... Pag. 6
Resolución N° 162/2021 ..... Pag. 6

MUNICIPALIDAD DE SERRANO
Ordenanza N° 294/2021 ..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO
Notificación ..... Pag. 7

MUNICIPALIDAD DE
CORRAL DE BUSTOS DE IFFLINGER

Licitación Pública N°05/2021

OBRA "AMPLIACION REDES COLECTORAS DE LIQUIDOS CLOACALES – IV ETAPA - MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS IFFLINGER, PLAN "ARGENTINA HACE"
MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
Objeto: Ejecución de obra de red de colectoras y conexiones domiciliarias de la localidad de Corral de Bustos-Ifflinger 4º Etapa.
Fecha de Apertura: 20 de Diciembre de 2021 a las 11 Hs.
Lugar de Apertura: Secretaría de Economía, Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, sita en calle Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 de Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba.
Presupuesto Oficial: $151.784.499,27, IVA incluido.-
Valor del Pliego: sin costo.- Plazo de Ejecución: SEIS (6) meses calendario.
Garantía de la oferta: $ 1.517.845.-
Ejecuta: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger
Consulta de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger – Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas. Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Corral de Bustos-Ifflinger, Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127, Corral de Bustos-Ifflinger, Pcia. de Córdoba, de 8 a 12 horas.
MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
Pje. Int. Dr. J. Pérez Crespo N° 127 (CP 2645) Corral de Bustos-Ifflinger – Tel: (03468) 433936
PROVINCIA DE CÓRDOBA.

5 días - Nº 351228 - $ 3116,35 - 03/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

DECRETO N° 120/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°29/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350729 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 121/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°30/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350732 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 122/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°31/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350737 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 124/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°33/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350741 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 123/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°32/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350742 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 125/2021

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA DEL TOTORAL
DECRETA:

Artículo 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza que lleva el N°34/2021 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en Sesión Ordinaria de fecha de 04 de Noviembre de 2021, Acta Nº 23/2021.-

Artículo 2°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. –

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Villa del Totoral, 09 de noviembre de 2021.-

FDO: DE LUCCA – INTENDENTE – ALALUF – SEC. DE GOBIERNO

1 día - Nº 350744 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 30/2021

VISTO: La imperiosa necesidad de efectuar mejoras el casco céntrico comercial de la localidad, con respecto a circulación y uso de espacios públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que las veredas en este sector han quedado demasiado chicas para el uso comercial existente.

Que es de gran necesidad la incorporación de vegetación a los espacios públicos.

Que se ha incrementado la población y por consiguiente la necesidad de espacios públicos mas amplios y con mejores accesos.

Que ante la gran cantidad de vehículos que circulan es necesario pre-

valecer la seguridad en estos sectores.

Que el presente proyecto no solo generaría más espacios de circulación y sociabilidad para los transeúntes sino que permitiría que los diferentes emprendimientos gastronómicos tengan oportunidad de colocar mayor cantidad de mesas en la vereda, sobre la zona extendida.

Que es nuestro deber poner en valor aquellas zonas donde coinciden los usos turísticos, culturales y recreativos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º Apruébese la utilización de una porción de la calle Presidente Perón en el tramo que abarca entre las calles Arturo M. Bas y Roberto J. Noble para el ensanchamiento de la vereda, el cual esta detallado y explicado mediante memoria descriptiva y plano, que debidamente conformado se le agrega a la presente como Anexo I de la misma.

Art. 2° Apruébese la anulación del estacionamiento sobre calle Presidente Perón, en el tramo comprendido entre calles Arturo M. Bas y 25 de Mayo.

Art. 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta Nª 23/2021.-

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

ANEXO

1 día - Nº 350731 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 31/2021

VISTO: El Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscripto entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía.-

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legalidad y comprenden un acto de gobierno legítimo, que a la vez representan un beneficio para nuestra comunidad; Por ello y en atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: RATIFIQUESE, en todos sus términos el Convenio de Cooperación y Colaboración en el marco del PROGRAMA MAS VIDA DIGNA suscripto entre la Municipalidad de Villa del Totoral y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía por parte de este Honorable Concejo Deliberante, los que forman parte de la presente como Anexo I.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta Nª 23/2021.-

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

ANEXO

1 día - Nº 350733 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 32 /2021

VISTO: Las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por el articulo 30 inc 20, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal 8102, y el Contrato elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y que se adjunta a la presente, en el que se acuerda con la Asociación Juventud Sportiva Totoral la Cesión con Cargo de los Derechos Posesorios que la Municipalidad de Villa del Totoral ejerce sobre Un lote de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido a él, ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Publica Barrio Fátima, Localidad de Villa del Totoral Provincia de Córdoba, designado como Parcela S/D Manzana 071, que mide de A-B 119,95 m, de B-C 10,02m, de C-D 40,68m, de D-E79,79m, de E-F 18,36m, de F-G 48,86, de G-H 36,48m, de H-I 122,77, de I-J 88,22, y de J-A 146,88m; y linda: al Norte con calle publica y parcelas sin designación, al Sur con calle Juan Bottaro, Parcela de Marshall Daniel Alberto, Pignone Rojas Alejandro Martin y Pedro Aldo Salusso, al Este con Calle Publica, y al Oeste con resto de parcela sin designación, con una superficie de 2 Ha 3961,40 m2, a los fines de que sea destinado exclusivamente al establecimiento de la Sede Social de la ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL- ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) y al Predio Deportivo de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el referido contrato se celebra a los fines de la Cesión con Cargo de los derechos posesorios que ejerce la Municipalidad de Villa del Totoral sobre Un lote de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido a él, ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Publica Barrio Fatima, Localidad de Villa del Totoral Provincia de Córdoba, designado como Parcela S/D MANZANA 071, que mide de A-B 119,95 m, de B-C 10,02m, de C-D 40,68m, de D-E79,79m, de E-F 18,36m, de F-G 48,86, de G-H 36,48m, de H-I 122,77, de I-J 88,22, y de J-A 146,88m; y linda: al Norte con calle publica y parcelas sin designación, al Sur con calle Juan Bottaro, Parcela de Marshall Daniel Alberto, Pignone Rojas Alejandro Martin y Pedro Aldo Salusso, al Este con Calle Publica, y al Oeste con resto de parcela sin designación, con una superficie de 2 Ha 3961,40 m2, con el objeto de que se destine exclusivamente al establecimiento de la Sede Social de la ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL- ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) y al Predio Deportivo de la misma.-

Que autorizar la suscripción del Contrato es indispensable para la realización de los trámites necesarios para la construcción efectiva del Predio Deportivo establecido como condición de la Cesión de Derechos Posesorios.-

Que autorizar la suscripción del Contrato resulta conveniente debido a que la construcción del mencionado Predio Deportivo va a representar un beneficio a la Comunidad de Villa del Totoral, no solo en el aspecto de desarrollo de la localidad si no también del desarrollo de la comunidad deportiva.-

Que como manifiesta el Señor Intendente Municipal en la nota de elevación del proyecto de Ordenanza actualmente ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL no posee predio propio y cuenta con doscientos cincuenta jóvenes aproximadamente, que integran todas las categorías de futbol y cuyas edades están en la franja que va desde los ocho años en adelante. Que establecer el Predio deportivo en el mencionado inmueble brindara mayor seguridad a nuestros jóvenes ya que no deberán cruzar la ruta para realizar sus prácticas deportivas además de facilitar las reconocidas funciones de contención social y acompañamiento que realiza esta institución a los jóvenes en general.-

Que el mencionado inmueble sufre constantemente actos de vandalismo y teniendo en cuenta las características del suelo, por el uso que ha tenido durante estos años, encontrarse ubicado al borde del río, y que se ha ampliado la línea de Ribera, el mismo solo puede utilizarse para esparcimiento y/o espacio verde, lo que imposibilita una expansión del cementerio o la implantación de viviendas, por ello a consideración del DEM es oportuno que se destine al establecimiento de un Predio deportivo que pueda ser utilizado por los clubes de nuestra localidad.-

Que el cargo impuesto por el Cedente tiene relación adecuada con el valor del inmueble cedido, constituyendo una contraprestación razonable y proporcionada, y que es posible su cumplimiento por parte de la ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL - ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) por no ser el mismo ilegal ni contrario a las buenas costumbres.-

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la enajenación, mediante la suscripción del contrato, de la cesión con cargo que pretende celebrar con ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL- ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) .-

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.- AUTORICESE al Departamento Ejecutivo a realizar la suscripción del Contrato en el que se acuerda con la ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL- ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) la Cesión con Cargo de los Derechos Posesorios que ejerce la Municipalidad de Villa del Totoral sobre Un lote de terreno con todo lo plantado, clavado y adherido a él, ubicado en Calle Juan Bottaro S/N esquina Calle Publica Barrio Fátima, Localidad de Villa del Totoral Provincia de Córdoba, designado como Parcela S/D MANZANA 071, que mide de A-B 119,95 m, de B-C 10,02m, de C-D 40,68m, de D-E79,79m, de E-F 18,36m, de F-G 48,86, de G-H 36,48m, de H-I 122,77, de I-J 88,22, y de J-A 146,88m; y linda: al Norte con calle publica y parcelas sin designación, al Sur con calle Juan Bottaro, Parcela de Marshall Daniel Alberto, Pignone Rojas Alejandro Martin y Pedro Aldo Salusso, al Este con Calle Publica, y al Oeste con resto de parcela sin designación, con una superficie de 2 Ha 3961,40 m2, con el objeto de que se destine exclusivamente al establecimiento de la Sede Social de la ASOCIACION JUVENTUD SPORTIVA TOTORAL- ASOCIACION CIVIL (Res. N° 350 "A"/11) y al Predio Deportivo de la misma. Que integra parte de la presente como anexo la copia del Contrato y el croquis de posesión. -

Art. 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta Nª 23/2021.-

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

ANEXO

1 día - Nº 350738 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 29 /2021

VISTO Que el Rally es una Prueba deportiva de velocidad y resistencia para vehículos de cualquier tipo, habitualmente motos y automóviles, que se desarrolla en carreteras, caminos y pistas difíciles, consistiendo en recorrer un itinerario determinado pasando diversas pruebas o controles y sin exceder los límites de un tiempo prefijado; suele disputarse por etapas, exigiendo resistencia física

Y CONSIDERANDO

Que reconocemos y valoramos el interés por temas como eventos deportivos en nuestra localidad que tienen un fin social y promuevan la práctica del mismo.

Que fomentan e impulsan el turismo, convocando personas de diferentes localidades y generando movimiento económico en la zona.-

EL CONCEJO DELIBERANTE, DE VILLA DEL TOTORAL, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLÀRESE de "Interés Municipal y recreativo al evento Deportivo, Rally Provincial Gran premios del Camino Real de Villa del Totoral a realizarse los días 18 y 19 de diciembre del presente año

ARTICULO 2º: SOLICÌTESE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) la publicidad y difusión del mencionado evento por las vías oficiales.-

ARTICULO 3· COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 04/11/21. ACTA Nº 23/2021

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI, BRAVO EDUARDO, GARAY, BERNABEY. CONCEJALES.-

1 día - Nº 350728 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA Nº 33/2021

VISTO: La Ordenanza Número 06 del año 2003 de Declaración de Estado de Emergencia de la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es público y notorio la coyuntura económica que atraviesa el país, la que se vio agravada por la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de Covid 19;

Que, las medidas económicas adoptadas por el Gobierno Nacional han afectado en forma directa a las finanzas de la Municipalidad de Villa del Totoral.-

Que, es muy grave la situación económica, financiera y administrativa

en que se encuentra el Municipio.-

Que es necesario tomar las medidas conducentes a dar una respuesta a las critica situación den la forma más rápida y efectiva posible.-

Que es imposible dar cumplimiento, en tiempo y forma, a las obligaciones de pago que tiene la Municipalidad con los particulares, contratos con particulares y organismos públicos por el excesivo monto global adeudado y la proximidad de sus vencimientos. En consecuencia se debe establecer un procedimiento administrativo que ordene y garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Municipio.-

Que es necesario proceder a una reestructuración de los recursos humanos a fin de posibilitar una economía –financiera de nuestra Administración Municipal.-

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- DECLARESE en Estado de Emergencia a la Municipalidad de Villa del Totoral en los términos de la Ordenanza 06/03 Artículos 1, 2, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y 50.-

Art. 2.- El Estado de Emergencia que por esta Ordenanza se declara tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por una sola vez y hasta doce meses por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta Nª 23/2021.-

1 día - Nº 350740 - s/c - 29/11/2021 - BOE

ORDENANZA N° 34 /2021

VISTO: La Ordenanza Número 04 del año 2017 y sus modificatorias (35/2018, 20/2019 y 22/2020) en donde se establece las condiciones generales para las contrataciones del Estado Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los montos establecidos para las modalidades de contrataciones por concurso de precios, licitación privada, licitación pública y contratación directa requieren una actualización que se establezca teniendo en cuenta los índices e inflación oficiales;

Que, a los fines de esa actualización es conveniente utilizar el Incide publicado por el BCRA para los contratos de locación Ley 27.551 debido a que el mismo es público, oficial y establecido a nivel nacional. Que conforme el índice publicado la actualización que corresponde realizar asciende al 61%, computado desde la fecha de aprobación de la última actualización hasta el día dos de noviembre de 2021 -

Que, se considera oportuno y necesario realizar la actualización a los fines de adecuar los montos de contratación a los costos reales de mercado.-

Por ello y atribuciones de ley,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA DEL TOTORAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- MODIFIQUENSE los artículos 6, 8, 10 y 19 a de la Ordenanza 04/2017, los que deberán quedar redactados de la siguiente forma:

Art. 6: "PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL ($4.025.000), sin exceder la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (18.837.000) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en el presente y/o leyes y/o convenios de orden superior."-

Art. 8: "PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (18.837.000), sin exceder la suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ($38.157.000) la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Privada dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en el presente y/o leyes y/o convenios de orden superior."-

Art. 10: "PROCEDENCIA: Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL ($38.157.000) la selección del contratista se efectuará mediante Licitación Pública dispuesta por Ordenanza, salvo excepciones debidamente fundadas y previstas en el presente y/o leyes y/o convenios de orden superior."-

Art. 19 inc a: Hasta la suma de pesos CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL ($4.025.000), por los mecanismos y procedimientos administrativos internos que se atenderán con los créditos disponibles asignados en las respectivas cuentas del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Del Totoral a los 04 días de Noviembre de 2021, acta Nª 23/2021.-

FDO: GERVASONI, SANGOY, LIMIA, BRAVO NOEMI. CONCEJALES.-

1 día - Nº 350743 - s/c - 29/11/2021 - BOE

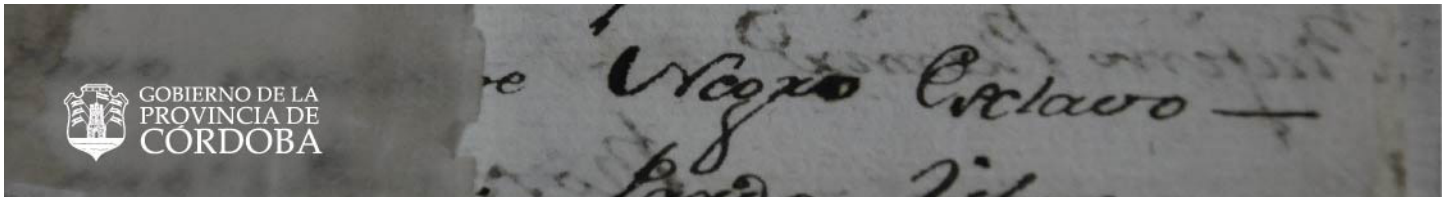

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 160/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL ($55.000,00) al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios.-

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 16 de noviembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 350962 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 161/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios. -

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000,00) al CLUB ALIANZA DEPORTIVO Y CULTURAL CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios.-.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 18 de noviembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 350964 - s/c - 29/11/2021 - BOE

DECRETO N° 162/2021

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por el CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de la comunidad en general;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($40.640,00) al CLUB BOCHOFILOS DESAMPARADOS CARRILOBO, de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos edilicios en su sede.-.

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-05-00-00 SUBSIDIOS VARIOS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba), 23 de noviembre de 2021

FDO: DANIEL O. TAPPERO-Intendente Municipalidad de Carrilobo, HECTOR J. MEINARDI-Secretario de Gobierno y Hacienda Municipalidad de Carrilobo.-

1 día - Nº 350965 - s/c - 29/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SERRANO

ORDENANZA N° 294/21

FECHA DE SANCIÓN 04/11/2021

PROMULGATORIO. DECRETO 082/21- 08/11/2021.

VISTO... CONSIDERANDO..

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SERRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1. – RATIFICASE la Ordenanza N° 772/15 de fecha 29/04/2015 con las modificaciones del Pliego de Condiciones que se detallan en ANEXO 1.

ARTICULO 2°- AUTORICESE la venta de los siguientes lotes a saber:

DESIGNACIÓN OFICIAL SEGÚN DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. MZ 99/ LT.102. MZ 99/ LT. 121 MZ 99/ LT122. MZ 99/ LT 140.-

ARTICULO 3° APRUEBESE el pliego de Condiciones Generales y el modelo de convenio de adjudicación de la Ordenanza N° 772/15 de fecha 29/04/2015, con sus modificaciones.

ARTICULO 4°. AUTORICESE al Sr. Intendente Municipal para la suscripción de los Convenios de Adjudicación celebrados y para el otorgamiento de las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

ARTÍCULO 5°.- ELEVASE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 6°. VALOR DEL PLIEGO: Fijase el valor de los pliegos en la suma de PESOS QUINIENTOS ($500)

ARTICULO 7°- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

SERRANO,04/11/2021

Fdo: Claudio Bertole. Presidente/ Fabricio Russo. Secretatio.

1 día - Nº 351662 - s/c - 29/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

Notificación

Se le hace saber que el Juzg. de 1ºInst.C.C.Corral de Bustos, en los autos caratulados " MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO C/ SUCESORES de MARTINO AGUSTIN PEDRO . Ejecutivo Fiscal" (Expte. 7800438) se ha ordenado notificar la siguiente resolución:

CORRAL DE BUSTOS, 04/11/2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme al Reglamento vigente, con intervención del martillero designado, Sr. Román Martín Casce Matr. N°01/2091, el bien inmueble objeto de la ejecución que se describe como Fracción de terreno, que es parte de la Quinta N°2 de la Suerte 3 del Pueblo Camilo Aldao, Pedanía Liniers, DPTO. MARCOS JUAREZ, Pcia. de Cba, descripto al punto segundo del Inventario y que según el plano confeccionado por el Ing. Renato J. Candelero, se designa como "LOTE 5" y mide: 30mts. de frente al E. sobre calle Sargento Cabral, por 50mts. de fondo, con SUP. De 1500MTS2. y están enmarcado en las Letras G-H; H-I; I-K y K-G, correspondiendo a los costados E, S, O y N., respectivamente, lindando: N: Lote 4, adjudicado a herederos de Teresa Rosales de Mar, O. lote 6 adjudicado a Agustín Pedro Martino, E. calle Sargento Cabral y S. calle Pública-ubicado en Camila Aldao designado como Lote 5 inscripto en el Registro de la Provincia en la Matrícula N° 1172464, a nombre de Martino, Agustin Pedro en un porcentaje del 100%. Según Oficio de Constatación acompañado con fecha 10/09/2021 se trata de un terreno baldío libre de ocupantes, sin edificación alguna totalmente cercado con un alambrado de tres (3) metros, en estado precario

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 10 de diciembre del corriente año, a las 11 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 17 de diciembre del corriente año a las 11 hs. sin perjuicio de la prórroga derivada del uso de la opción de "minuto adicional".

Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo).

El inmueble referido saldrá a la venta por su base imponible, es decir, la suma de pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos ($787.500,00). Se establece un monto incremental de pesos siete mil ochocientos cincuenta ($7.850).

Una vez concluido el acto de subasta, el bien será adjudicado al postor que hubiere realizado la mejor oferta, quien será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El ganador deberá efectuar el pago, exclusivamente a través de las modalidades autorizadas en el portal, en el plazo de 24 hs. de finalizado el remate del veinte por ciento (20%) del valor de su compra, con más la comisión de la ley al martillero, y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la prevención de la violencia familiar, Art 24 Ley 9505, modif. por Decr. N° 480/14), y demás comisiones e impuestos que resulten a su cargo.

El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. El adjudicatario deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del C. de P. C., compareciendo personalmente, o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado con facultad de representación, en un plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la subasta. En caso de residir en extraña Provincia, el postor podrá solicitar por vía electrónica, antes del vencimiento de aquel, una ampliación de este plazo en los términos del art. 163 del C. de P. C.

No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor (siempre que este último, a su vez, no sea el propio postor remiso), a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

El saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta, bajo apercibimiento (art. 585 C.P.C.C.).

En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta días desde la fecha de realizado, y con independencia de a quien sea imputable la demora, el saldo devengará un interés equivalente a la tasa pasiva para uso judicial que publica el B.C.R.A., con más el 2% mensual y hasta su efectivo pago, que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio. A los fines de evitar el pago de intereses el comprador podrá consignar judicialmente el saldo adeudado. Dicho monto deberá ser colocado a plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días.

Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá a realizar el acta definitiva, que se pondrá a la oficina por el plazo y a los efectos de ley, y a los fines establecidos en el art. 589 y conc. del CPCC. A su vez, si corresponde se pondrá en posesión de los bienes al adjudicatario, conforme el estado de ocupación constatado en la causa y lo dispuesto por el ordenamiento procesal.

Hágase saber a todos los interesados que ante el incumplimiento del ganador, será pasible de la sanción prevista en concepto de cláusula penal por el incumplimiento de su oferta equivalente al veinte por ciento (20%) del valor ofertado, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Dichos fondos serán destinados a la cuenta especial creada por ley N°8002 a favor del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. A tal efecto, la Oficina de Tasa de Justicia, una vez comunicado por el Tribunal el incumplimiento al pago de dicha sanción, quedará habilitada para perseguir su cobro de manera compulsiva.

Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de 24 hs. a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad.

Publíquese la existencia del remate en el "Portal" durante un plazo mínimo de 7 días corridos.

Hágase saber al martillero que deberá:

A) Publicar en el "Portal" una descripción detallada del inmueble, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, catastral, y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto.

B) Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos días de realizada la consulta en el "Portal", de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta.

C) Presentar una cuenta de gastos tres días antes de la subasta (art. 53 inc. a de la citada ley);

D) Rendir cuentas dentro del plazo de 10 días de realizado el remate, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191.

E) Remitir, en el término de 3 días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos de dicho acuerdo -como archivo adjunto- con el asunto "Informe AFIP". Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión;

F) Acreditar, en el plazo de 5 días de realizada la subasta, el diligenciamiento del oficio de comunicación del remate al Registro de Propiedad, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif. En dicho oficio deberá informarse el resultado de la subasta, incluyendo los datos de los tres mejores postores;

G) Acreditar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles. Si correspondiera, además, el pago del I.V.A.

Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

Notifíquese a las partes (con transcripción en la cédula del apercibimiento contenido en el art. 27 del Reglamento) y al acreedor hipotecario (en caso de existir) en los términos establecidos por el art. 571 del C.P.C.C.

En su caso, en forma previa a la época del remate deberá acompañarse nueva Constatación y Anotación Preventiva de Subasta. De lo manifestado al punto 3 de la presentación electrónica de fecha 12/10/2021, autorícese al martillero actuante a efectuar publicidad complementaria por la suma de $5000, todo con oportuna rendición de cuentas. De la planilla provisoria de gastos, córrase vista al ejecutante por el término de ley. Notifíquese.Fdo digitalmente: GOMEZ Claudio Daniel: Juez de 1ª Inst., MORENO Melania: Prosecretaria Letrada

Asimismo se hace saber que conforme el Reglamento de la Subasta Judicial electrónica, art. 27, "En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subasta, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadminisibilidad".-

Asimismo se hace saber que conforme el Reglamento de la Subasta Judicial electrónica, art. 27, "En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subasta, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadminisibilidad".-

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

1 día - Nº 350830 - $ 5184,45 - 29/11/2021 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba